



VIEDMA, 19 DE AGOSTO DE 2014

VISTO:

La propuesta presentada por la Universidad de Flores – Sede Comahue, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita Declarar de Interés Educativo el curso de capacitación “Lengua de Señas Argentina” Nivel I, II y III, destinado a profesionales que por su especialización tengan o puedan llegar a tener contacto directo con personas sordas (fonoaudiólogos, docentes en general, psicólogos, terapeutas del lenguaje, médicos etc) a llevarse a cabo entre los meses Mayo a Diciembre 2014;

Que el dictado de los cursos será en las localidades de: Cipolletti, San Antonio Oeste y Valcheta, cada nivel tendrá una carga horaria de 55 horas cátedra;

Que el mismo tiene como objetivo, dar a conocer y difundir la lengua de señas Argentina; lograr un intercambio de información y comunicación entre sordos y oyentes; que la comunidad sorda de nuestro país logre integrarse a la comunidad oyente a través de su Lengua Natural; promover el acceso a la capacitación en dicho lenguaje de individuos y profesionales que interactúan con las personas sordas, para garantizar una correcta interpretación del mundo que rodea a la comunidad sorda;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución 2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

Que se accede a lo solicitado;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° y 167° de la Ley 4819

**EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el curso de capacitación “Lengua de Señas Argentina” Nivel I, II y III, destinado a profesionales que por su especialización tengan o puedan llegar a tener contacto directo con personas sordas (fonoaudiólogos, docentes en general, psicólogos, terapeutas del lenguaje, médicos etc) a llevarse a cabo entre los meses Mayo a Diciembre 2014 en las localidades de Cipolletti, San Antonio Oeste y Valcheta, cada nivel tendrá una carga horaria de 55 horas cátedra.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente resolución tendrá validez para el Período Escolar 2014.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E.

ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Art. N° 25 de la Resolución N° 233/P/98. y Artículos 9°, 10° y 11° de la Resolución N° 1688/13.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos : Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento - Nombre de la Institución que lo otorga.- N° de Resolución de C. P. E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso- –Cantidad de horas cátedra (en número y letra)- Modalidad (presencial – semi presencial – a distancia)- Tipo de certificación (asistencia y/ o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable / s de la institución- Sello de la Institución- Lugar y Fecha.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación Inicial, Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2951
DPESyF/kd/SG/dam.-

Héctor Marcelo MANGO
Presidente